

pesetas/kilogramo de naranja contratada y visada según acuerdo adoptado por dicha CIT.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes se firman los preceptivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar expresado en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26341 *ORDEN de 28 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Pilar García Fernández.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Pilar García Fernández, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación presunta de la petición que dirigió al Ministerio de Trabajo en 28 de agosto de 1980, para que le fuera reconocido su derecho a ser nombrada funcionaria de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la AISS, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 21 de marzo de 1985, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular y anulamos la desestimación presunta de la petición que doña Pilar García Fernández dirigió al Ministerio de Trabajo en 28 de agosto de 1980 para que le fuera reconocido su derecho a ser nombrada funcionaria de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la AISS, por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que debe serle reconocido ese derecho con efectos económicos y administrativos de 9 de agosto de 1977; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Función Pública.

26342 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, del Instituto Nacional de Administración Pública-Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas de investigación sobre racionalización y mejora de la Administración Pública para 1987.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1987 y con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones en materia de racionalización y mejora de la Administración Pública, convoca concurso público para adjudicar ayudas a la investigación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de ayudas para la realización de estudios e investigaciones sobre los siguientes temas:

1. Relación de las Administraciones con el ciudadano. Especial relevancia revisten:

El acceso de los ciudadanos a la información administrativa. Problemas de comunicación: El lenguaje administrativo.

Colaboración con el administrado: Orientación, información y asesoramiento.

2. Racionalización de la Gestión Administrativa.

Uso y optimación del microordenador como instrumento de apoyo a la gestión administrativa.

La incorporación de la Administración Española a las redes europeas de información en materia de Administración Pública: Estado de la cuestión. elaboración de un proyecto viable de integración en los sistemas existentes.

Proceso de toma de decisiones en la Administración Pública y control de la ejecución.

Control de eficacia en la gestión pública.

Los convenios entre Administraciones Públicas.

El procedimiento administrativo común y las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas.

3. Recursos humanos.

Modelos europeos de Función Pública directiva, con especial referencia a los procesos de selección, formación y perfeccionamiento. (La investigación podrá ser monográfica, especializada en un país concreto, o bien constituir un estudio comparado).

Estudio sobre procesos selectivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Adecuación de los actuales sistemas de selección a los perfiles laborales. Elaboración de modelos psicotécnicos de aplicación en atención a las funciones a realizar.

Sistemas de carrera y promoción en la Función Pública.

Organización de la formación de funcionarios. Investigación sobre el método de casos aplicado a la formación de funcionarios.

Régimen laboral y estatutario de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los interesados en participar en el concurso podrán proponer libremente cualquier otro tema en relación con la Administración Pública que se ajuste y cumpla los requisitos establecidos en las bases de la presente Resolución.

El objeto general de la investigación es de aplicación de conocimientos científicos o técnicos a la mejora y modernización de la actuación administrativa y al incremento de la eficacia de las Administraciones Públicas.

Segunda.-Se podrán adjudicar un máximo de nueva ayudas, con una dotación unitaria de 600.000 pesetas, que, excepcionalmente, podrá ampliarse hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas, cuando a juicio del Jurado, la naturaleza del trabajo lo requiera en razón de los gastos extraordinarios para su realización.

La cuantía global máxima autorizada para abonar el total de ayudas que se concedan con arreglo a la presente convocatoria, es de 7.000.000 de pesetas y se financiará con cargo a la aplicación 141.01 «personal Varior», del Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.

El importe de la ayuda será abonado a cada beneficiario una vez recibido el trabajo y tras certificarse por el Secretario del Jurado la adecuación de éste a los requisitos fijados en la convocatoria y a los criterios que motivaron su selección.

Tercera.-Podrán solicitar las ayudas, todas aquellas personas o equipos de profesionales de nacionalidad española que gocen de capacidad legal y profesional adecuada al objeto de la investigación. Los funcionarios públicos deberán obtener la oportuna autorización de compatibilidad.

La ayuda se bará efectiva a una sola persona por lo que en supuestos de participación pluripersonal, se hará constar la persona designada para recibirla.

Cuarta.-El resultado de cada investigación será un trabajo que describa, como mínimo:

Situación actual del tema objeto de investigación en la Administración Pública.

Aportaciones científicas o técnicas susceptibles de aplicación a la Administración Pública.

Aplicabilidad y utilidad para la Administración Pública.

Casos prácticos, supuestos o casos reales que pongan de manifiesto que la utilización de esas aportaciones científicas o técnicas se traducen en un incremento de eficacia y la eficiencia administrativa.

Bibliografía utilizada y utilizable para el desarrollo de los temas.

La extensión del trabajo estará comprendida entre 250 y 400 holandesas, mecanografiado a doble espacio, salvo justificada excepción.

Quinta.-Los proyectos seleccionados deberán realizarse en un plazo no superior a seis meses, contados desde la notificación de la adjudicación de la ayuda, que podrá ser ampliado por razones excepcionales que lo justifiquen.

Sexta.-El adjudicatario deberá entregar tres ejemplares del trabajo realizado y tres resúmenes con extensión comprensible entre 10 y 20 páginas, formato UNE A-4, a doble espacio, en los que se refleje de forma clara y precisa el contenido del trabajo realizado.

Séptima.-El Jurado de selección del concurso estará compuesto del siguiente modo:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública-Instituto de Estudios de Administración Local o persona en quien delegue.

Vocales: Tres, elegidos entre personas de acreditada competencia en los temas del concurso.

Secretario: El Director del Centro de Estudios y Documentación.

Octava.-El Jurado de selección, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el importe de las restantes ayudas, sin rebasar la cuantía global de las mismas, indicada en el párrafo 2.º de la base segunda de la presente convocatoria.

Novena.-El fallo del Jurado se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

Décima.-Se podrá designar un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación, quedando los adjudicatarios de las ayudas obligados a mantener contacto con aquél, seguir sus indicaciones y presentar los informes de situación pertinentes.

Undécima.-El Instituto se reserva, mencionando al autor, la facultad de publicar y difundir, por cualquier medio, los trabajos de los proyectos seleccionados y la aceptación de la ayuda de investigación implica la cesión de los derechos de autor al Instituto y quedará de su exclusiva propiedad el material documental obtenido en el curso de la investigación.

En el caso de que el Instituto Nacional de Administración Pública decida no publicar el trabajo, podrá autorizar al autor a hacerlo en otra editorial, siempre que se haga mención expresa a la financiación recibida del INAP. Esta mención habrá de aparecer, asimismo, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo financiado que se autorice.

Duodécima.-La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la resolución del concurso y transcurrido dicho plazo se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Decimotercera.-Los interesados en participar en el concurso deberán dirigir una instancia al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública-Instituto de Estudios de Administración Local, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares (Madrid), en cualquiera de las formas previstas en el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo, según modelo anexo a la presente convocatoria, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación por triplicado:

- a) Currículum vitae del participante o participantes.
- b) Memoria descriptiva del proyecto de investigación, explicando objetivos generales, medios instrumentales, alcance de los objetivos concretos de la investigación, posibilidad de aplicación práctica de los resultados, bibliografía y, en su caso, previsión razonada de los gastos extraordinarios de investigación.
- c) Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- d) Nombre del responsable de la ejecución del trabajo.

Decimocuarta.-La concesión de las ayudas de investigación se regirán por la presente resolución, Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, y supletoriamente por la legislación de contratos de estudios y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimoquinta.-Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por el Jurado serán irrecurribles.

En todo caso, los actos administrativos derivados del desarrollo del presente concurso público serán recurribles en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 23 de octubre de 1987.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

ANEXO

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública-Instituto de Estudios de Administración Local. Alcalá de Henares, plaza de San Diego, sin número (Madrid).

1. Nombre y apellidos del solicitante.
2. Lugar y fecha del nacimiento.
3. Domicilio, con indicación de población, calle o plaza y número, así como el número de teléfono.
4. Tema que propone para el trabajo de investigación.
5. Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.
6. Lugar, fecha y firma.

UNIVERSIDADES

26343 RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto para el ejercicio económico de 1987.

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión plenaria del día 26 de enero de 1987, acordó la aprobación del presupuesto de la Universidad para 1987, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y en el apartado a) del artículo 20 del Real Decreto 351/1986, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad Autónoma de Madrid («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Una vez aprobado el presupuesto, este Rectorado ha resuelto hacerlo público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, y en el artículo 77.1 del Real Decreto 351/1986, antes citados.

Madrid, 23 de octubre de 1987.-El Rector, Cayetano López Martínez.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

Presupuesto de ingresos

(En miles de pesetas)

	Artículos	Capítulos	Totales
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos		1.228.787	
Art. 30. Venta de bienes	14.000		
Art. 31. Prestación de servicios	28.042		
Art. 33. Tributos parafiscales	1.177.745		
Art. 39. Otros ingresos	9.000		
Capítulo 4.º Transferencias corrientes		4.211.913	
Art. 40. De la Administración del Estado	4.211.913		
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales		17.307	
Art. 54. Renta de inmuebles	4.000		
Art. 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	13.307		
Capítulo 7.º Transferencias de capital		400.699	
Art. 70. De la Administración del Estado	361.089		
Art. 71. De Organismos autónomos administrativos	25.930		
Art. 74. De Empresas públicas y otros Entes públicos ...	2.000		
Art. 75. De Comunidades Autónomas	1.680		
Art. 78. De familias e instituciones sin fines de lucro	10.000		
Capítulo 8.º Activos financieros		1.015.333	
Art. 82. Reintegros de préstamos concedidos	4.000		
Art. 87. Remanente de Tesorería	1.011.333		
Total presupuesto de ingresos			6.874.039